



**Expediente No. 2014-544**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**  
**10 DE JULIO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **DANILO ENRIQUE CANTILLO FONTALVO** contra **BAYER S.A. y OTROS**, informándole que se encuentra en trámite. Sírvasse Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**10 DE JULIO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

**1. De las actuaciones surtidas.**

Se evidenció que a través de providencia del 13 de marzo de 2023<sup>1</sup>, se requirió a BAYER S.A., para que, a través de su apoderado para que indicara la forma en que obtuvo la dirección electrónica [setemco@metrotel.net.co](mailto:setemco@metrotel.net.co), para determinar la trazabilidad del e-mail, pues según la referida demandada pertenece a SERVICIOS TEMPORALES DEL CARIBE LTDA – SETEMCO S.A. EN LIQUIDACION.

A través de memorial de fecha 24 de abril de 2023<sup>2</sup>, la parte requerida dio respuesta y señaló que la dirección electrónica la tomo de una publicación web a través del siguiente link <https://www.infopiniones.com/colombia/barranquilla/servicios-temporales-del-caribe-setemco-s-a/>, no obstante, apuntó que dicha notificación arrojó como resultado que el buzón de notificaciones no se encontraba disponible.

Dicha información fue corroborada por el Juzgado y evidenció que el correo electrónico si se encuentra cargado en una página web, pero la misma hace referencia a publicaciones cargadas por diferentes usuarios, por lo que no podría tomarse el e-mail señalado como canal de notificación electrónico.

<sup>1</sup> Folio 1163.

<sup>2</sup> Folio 1172.



## 2. De la decisión a adoptar.

Ahora bien, dentro de la información que reposa en el expediente existes solicitudes relacionadas con el emplazamiento de la litisconsorte SERVICIOS TEMPORALES DEL CARIBE LTDA – SETEMCO S.A. EN LIQUIDACION, así mismo reposan constancias de citaciones enviadas a la dirección física de la referida sociedad; sin embargo las constancias no se ajustan a las exigencias del C.P.T. y de la S.S., por lo que el Despacho no podría acceder al emplazamiento hasta tanto no se garantice el cumplimiento cabal del trámite establecido por el legislador.

2

Por lo anterior y de conformidad al precedente de esta unidad judicial, el cual se permite recordar el despacho, consiste en primera mediada con en el agotamiento de la notificación virtual y de no ser posible esta, se procedería con la forma tradicional contemplada en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se requerirá a la parte demandante para que cumpla la carga bajo los lineamientos de la normatividad especial y se negará la solicitud de emplazamiento.

Así mismo, se ordenará que por la secretaría se elaboren, los oficios de citaciones para con la demandada y sean remitidos al correo electrónico de la parte demandante, para que proceda a realizar las gestiones de notificación personal del auto admisorio, bajo los lineamientos del C.P.T. y de la S.S. y en la dirección física de la sociedad registrada en el CERL.

| UBICACIÓN                                       |
|-------------------------------------------------|
| Dirección domicilio principal: CR 55 No 74 - 95 |
| Municipio: Barranquilla - Atlántico             |
| Correo electrónico:                             |
| Teléfono comercial 1: 03580999                  |
| Teléfono comercial 2: No reportó                |
| Teléfono comercial 3: No reportó                |

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

### RESUELVE:

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante, para que proceda a realizar los trámites de notificación del auto admisorio, para con la litisconsorte SERVICIOS TEMPORALES DEL CARIBE LTDA – SETEMCO S.A. EN LIQUIDACION bajo los lineamientos



establecidos en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ELABORAR** a través de la secretaría, los oficios de citaciones para el litisconsorte SERVICIOS TEMPORALES DEL CARIBE LTDA – SETEMCO S.A. EN LIQUIDACION, una vez realizados remitirlos al correo electrónico de la parte demandante, para que proceda a realizar las gestiones de notificación personal del auto admisorio, bajo los lineamientos del C.P.T. y de la S.S; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

**TERCERO: REQUERIR** nuevamente a la parte demandante, una vez realice lo ordenado en el numeral primero, para que aporte las constancias de notificación, para que sean anexadas al expediente, con la finalidad de seguir con el desarrollo legal del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 11 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 30  
CBB